



CLAUSULA ADICIONAL COBERTURA ROBO

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1. **Afinidad:** Relación de parentesco entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro por el matrimonio.
- 1.2. **Asalto:** Ataque repentino y violento que se hace con la intención de efectuar un Robo.
- 1.3. **Denuncia:** Denuncia ante la autoridad competente.
- 1.4. **Hurto:** Delito, consistente en el apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
- 1.5. **Negligencia:** Omisión y/o falta de cuidado en la realización de un acto, considerando los estándares de una persona diligente, considerando como persona diligente a aquella persona que actúa con la diligencia ordinaria de acuerdo a las circunstancias.
- 1.6. **Robo:** Apoderamiento ilegítimo del Bien Asegurado total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Incluye el Robo por Asalto y/o Secuestro.

Las palabras no definidas en el presente documento, se regirán por las definiciones contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

ARTÍCULO N° 2: DESCRIPCION DE COBERTURA

La Compañía indemnizará al Asegurado hasta la Suma Asegurada prevista en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado por el Robo del Bien Asegurado señalado en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado y que así consten en la Documentación Sustentatoria.

Las Sumas Aseguradas, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

La cobertura podrá sujetarse a Planes, establecidos en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

No se encontrarán cubiertos los Siniestros producidos a consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

- 3.1. Hurto.
- 3.2. Robo producto de la negligencia del Asegurado.
- 3.3. Robo de los accesorios o los elementos consumibles.
- 3.4. Robo de bienes no contemplados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.
- 3.5. Robo ocurrido como consecuencia de cualquier acto ilegal cometido por el Asegurado.
- 3.6. Robo producido durante y/o luego de ocurrencia de fenómenos de la naturaleza como: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 3.7. Robo producido durante y/o luego de guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión,

sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiriera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.

- 3.8. Robo producido durante y/o luego de la ocurrencia de detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 3.9. Objetos cubiertos por otras pólizas de seguros.
- 3.10. Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del Siniestro como autores o cómplices o cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Asegurado participen del Siniestro como autores o cómplices.
- 3.11. Los requerimientos de indemnización por el mismo Asegurado luego de haber sido indemnizado por el número de eventos establecidos en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado producidos durante un mismo año calendario y que se computará desde el inicio de vigencia de la póliza.
- 3.12. Robo cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.
- 4.3. Declaración Jurada sobre los hechos según formato proporcionado por la Compañía.
- 4.4. Original y/o copia legalizada efectuada ante la Policía Nacional del Perú (PNP), en el cual se encuentren identificados los Bienes Muebles objetos del Robo.
- 4.5. En caso corresponda, copia de la denuncia por escrito efectuada ante la compañía de telefonía móvil, por el bloqueo de la línea telefónica e identificación del aparato telefónico objeto de Robo, indicando modelo, marca, número de serie, en caso haya sido objeto de Robo.
- 4.6. Entrevista al Asegurado a requerimiento de la Compañía.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente la documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los Documentos Sustentatorios establecidos en el Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.